

	<b>PROCEDIMIENTO:</b> ACUERDO DE APOYO FORMAL O DIRECTIVA ANTICIPADA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	14/12/2022
		<b>Código</b>	IN-P-09

## 1. OBJETIVO

Establecer las medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad y al acceso a los apoyos que se requieran mediante la ejecución de entrevistas y audiencias con las partes interesadas con el fin de eliminar modelos de prescindencia, garantizando el respeto de la dignidad humana, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas y finalmente, el derecho a la no discriminación.

## 2. ALCANCE

Inicia con el recibo de la solicitud por el Centro de Conciliación Civil y Comercial, continua con el reparto y la entrevista previa al titular del acto jurídico y finaliza con la formalización de acuerdo del apoyo formal o la suscripción directiva anticipada y archivo de estos documentos junto con el expediente. Este procedimiento aplica solamente para la conciliación civil.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

**Acuerdo de apoyo.** Es un mecanismo por medio del cual una persona con discapacidad, mayor de edad, formaliza la designación de la o las personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

**Audiencia Privada / Entrevista Previa.** Con anterioridad a la realización de la audiencia de suscripción del acuerdo de apoyo o de directiva anticipada, el conciliador realizará una audiencia privada con la persona con discapacidad titular del acto jurídico, en la que verificará que es su voluntad suscribir el acuerdo de apoyo o directiva anticipada. En esta audiencia podrán participar personas de otras disciplinas que faciliten la interacción y el diálogo con la persona con discapacidad, según criterio del conciliador, así como personas que lleven a cabo una labor de mediación lingüística y comunicacional, en el caso en que ello sea necesario. El conciliador dejará expresa constancia de la realización de la audiencia privada, precisando si la persona con discapacidad dio signos inequívocos de comprender el trámite de suscripción de acuerdo de apoyo o directiva anticipada, así como de la expresión libre de su voluntad de adelantar dicho trámite, exenta de violencia, error, engaño o manipulación.

**Audiencia de suscripción del acuerdo de apoyo o directiva anticipada.** El conciliador dirigirá la audiencia y verificará que es voluntad de quienes en ella intervienen, suscribir el acuerdo de apoyo o la directiva anticipada. Durante la audiencia el conciliador explicará en qué consiste el acuerdo de apoyos o cuál es el alcance de la directiva anticipada, las obligaciones y consecuencias que de estos instrumentos se derivan para quienes lo suscriben, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley 1996 de 2019 y la inexistencia de las causales de inhabilidad contenidas en el artículo 45 de esa normativa. También propondrá posibles salvaguardas para que sean tenidas en cuenta como parte del acuerdo.

**Directiva anticipada.** Son una herramienta por medio de la cual una persona, mayor de edad puede establecer la expresión fidedigna de voluntad y preferencias en decisiones relativas a uno o varios actos jurídicos, con antelación a los mismos. Estas decisiones pueden versar sobre asuntos de salud, financieros o personales, entre otros actos encaminados a tener efectos jurídicos.

**Salvaguardas. Limitaciones al ejercicio legal de la persona de apoyo.**

**Titular del acto jurídico.** Es la persona, mayor de edad, cuya voluntad y preferencias se manifiestan en un acto jurídico determinado.

	<p><b>PROCEDIMIENTO:</b> ACUERDO DE APOYO FORMAL O DIRECTIVA ANTICIPADA</p> <p><b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN</p>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	14/12/2022
		<b>Código</b>	IN-P-09

**Persona de apoyo.** Persona que presta asistencia a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.

**Ajustes razonables.** Son aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**SICAAC:** Sistema de Información de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

**SIM:** Sistema de Información Misional

#### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Resolución 738 de 2018  
 Resolución 101 de 2022  
 Ley 1996 de 2019  
 Decreto 1429 de 2020

#### 5. CONDICIONES GENERALES

Cualquier interpretación a la Ley que regula los acuerdos de apoyo o las directivas anticipadas que suscriben las personas en condición de discapacidad, debe realizarse conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas que entró en vigencia en el año 2008 y que fue ratificada por Colombia mediante la Ley 1349 de 2009.

Para efectos de este documento la Convención señala que: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”<sup>1</sup>.

En la misma, se adopta un nuevo modelo sobre las personas con discapacidad, denominado modelo social, el cual concibe la discapacidad desde un punto de vista más complejo y abierto, como quiera que no la reduce a una situación estrictamente personal, o a un tema médico, sino que se configura a partir de las especificidades y diversidad de las personas, en conjunción con las barreras del medio que existan para ellas. En consecuencia, entiende que dichos factores son interdependientes y, por tanto, en caso de que uno no exista, no habría discapacidad.

La solicitud es un escrito dirigido al Centro de Conciliación que debe contener lo siguiente: (FORMATO IN-F-45)

1. Ciudad y fecha de presentación de la solicitud.
2. Nombre, identificación, fecha de nacimiento y estado civil del titular del acto. Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía y correo electrónico o dirección física de contacto.
3. Manifestar la existencia o no de acuerdo de apoyo o de directivas anticipadas vigentes. En caso de existir adjuntar las copias.

<sup>1</sup> ONU, Asamblea General. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 1.

	<b>PROCEDIMIENTO:</b> ACUERDO DE APOYO FORMAL O DIRECTIVA ANTICIPADA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	14/12/2022
		<b>Código</b>	IN-P-09

4. Describir las actuaciones y actos para los que precisa la formalización de apoyos o de directivas anticipadas.
5. Nombre e identificación de las personas naturales o jurídicas que designará como apoyo:
  - Si es persona natural adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía y correo electrónico o dirección física de contacto.
  - Si es persona jurídica adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
6. Expresar la forma de comunicación y citación preferida por la persona titular del acto (persona en condición de discapacidad).
7. Manifestar en la solicitud si la audiencia se requiere de forma virtual o presencial. A falta de manifestación se realizará de forma virtual.
8. Las solicitudes deben ser enviadas de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. al correo electrónico **DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO.**

## 6. PROCEDIMIENTO

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	<b>Presentación de la Solicitud.</b> La solicitud la presenta el titular del acto jurídico o la persona de apoyo en nombre de la misma.	Secretaría del Centro de Conciliación	Correo electrónico de acuse de recibo	N/A
2	<b>Reparto de la solicitud.</b> Una vez recibida la solicitud por Secretaría se procederá al reparto de la solicitud a los conciliadores conforme a la lista de Conciliadores y en orden alfabético.	Secretaría del Centro de Conciliación	Registro Lista de Conciliadores  Correo electrónico  Registro SIM	N/A
3	<b>Crear expediente digital.</b> Cada Conciliador crea la carpeta digital en su computador ( <b>Expediente Digital</b> ) con los documentos recibidos en la solicitud.  <b>Nota:</b> El expediente digital se identifica con el número del	Conciliador	Expediente digital	N/A

	<b>PROCEDIMIENTO:</b> ACUERDO DE APOYO FORMAL O DIRECTIVA ANTICIPADA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	14/12/2022
		<b>Código</b>	IN-P-09

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	trámite que establece el SIM en el reparto.			
4	<b>Revisión del caso.</b> El Conciliador revisa el caso para mirar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Centro de Conciliación.	Conciliador	Expediente digital en el Sistema de Información.	X
5	<b>Devolución de la solicitud.</b> El conciliador devuelve la solicitud en caso de faltar uno o varios requisitos.  El Conciliador devolverá a través de correo electrónico la solicitud indicado los requisitos faltantes para continuar con el trámite. Pasa a la actividad 4  Si los requisitos revisados están completos pasa a la actividad 6.	Conciliador	Correo electrónico	X
6	<b>Citar a entrevista previa.</b> El Conciliador asignado citará con una anticipación de cinco (5) días hábiles al titular del acto por medio de correo electrónico o por citación física.  <b>Nota.</b> El titular del acto debe determinar en la solicitud su forma de notificación.	Conciliador	Correo Electrónico	N/A
7	<b>Realizar la entrevista previa.</b> El Conciliador realizará una entrevista con el titular del acto jurídico, en la que verificará que es su voluntad suscribir el acuerdo de apoyo o directiva anticipada.	Conciliador	IN-F- 44 Modelo de Entrevista Previa	X
8	<b>Citación a Audiencia de Suscripción de Acuerdo de Apoyo o Directiva Anticipada.</b>	Conciliador	Correo Electrónico	N/A

	<b>PROCEDIMIENTO:</b> ACUERDO DE APOYO FORMAL O DIRECTIVA ANTICIPADA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	14/12/2022
		<b>Código</b>	IN-P-09

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	El Conciliador llevará a cabo la citación a través de medios accesibles a la persona titular del caso y de quienes ella propone como su apoyo, conforme a la solicitud.		IN-F-39 Citación Convocado Audiencia Presencial  IN-F-40 Citación Convocado Audiencia Virtual	
9	<p><b>Realizar Audiencia de Suscripción de Acuerdo de Apoyo o Directiva Anticipada.</b></p> <p>El Conciliador dirigirá la audiencia y verificará que es voluntad de quienes en ella intervienen, suscribir el acuerdo de apoyo, la directiva anticipada o la no suscripción del acuerdo.</p> <p><b>Nota.</b> El Conciliador registra el resultado en los Sistemas de Información de la Procuraduría y del Ministerio de Justicia (SIM y SICAAC), con el apoyo de la Secretaría del Centro de Conciliación.</p>	Conciliador	IN-F-42 Suscripción de Acuerdo de Apoyo  IN-F-41 Constancia de No Suscripción Acuerdo de de Apoyo  IN-F-43 Suscripción Directiva Anticipada  Registros en los Sistemas de Información de la PGN y del Ministerio de Justicia.	X
10	<p><b>Archivo del Expediente.</b></p> <p>Cada Conciliador ingresará al sistema de información dispuesto por la entidad el expediente con los documentos allegados para el trámite, que debe incluir el documento con el cual finaliza el mismo.</p> <p><b>Nota.</b> El expediente deberá contener actas y constancias, solicitud, anexos, certificados de cámara y comercio y demás documentos recibidos por el conciliador para llevar a cabo el trámite.</p>	Conciliador  Secretaría del Centro de Conciliación	Expediente digital en el Sistema de Información.	N/A

	<b>PROCEDIMIENTO:</b> ACUERDO DE APOYO FORMAL O DIRECTIVA ANTICIPADA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	14/12/2022
		<b>Código</b>	IN-P-09

#### 7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
14/12/2022	1	Creación del Documento